



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-32915586-APN-SV#MI - Barrio VILLA CRESTO NORTE II del Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS

VISTO el EX-2018-32915586-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 2081/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014, la Resolución N° 497 de fecha 13 de abril de 2015, la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de diciembre de 2014 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CUARENTA (40) viviendas Etapa II en el Barrio VILLA CRESTO NORTE II del Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.516.308,80), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 497 de fecha 13 de abril de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del Convenio y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular ACU N° 2081/2014, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO

NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previsto en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular ACU N° 2081/2014, y por tanto correspondió calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de Abril de 2016.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, mediante IF-2016-03261023-APN-SSDUYV#MI de firma conjunta, aprobó el Incremento de Adecuación a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.188.727,62).

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° 10.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-32741275-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° 10.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-39608364-APN-SV#MI en su Anexo I, estableció el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.623.371,97).

Que la Dirección de Inspección de Obras de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF2018-44387133-APN-DNVS#MI de firma conjunta, indicó que el Convenio Particular ACU N° 2081/2014 para la Obra N° 10, se encuentra en ejecución, en el Barrio VILLA CRESTO NORTE II del Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, formuló un nuevo Memorando N° 155/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 918.335,55).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un Informe Técnico N° 316/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, verificó la documentación remitida por el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 811 de fecha 14 de septiembre de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2018-59126148-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018,

la SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 2081/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 918.335,55), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 2081/2014 que contempla la construcción de CUARENTA (40) viviendas Etapa II en el Barrio VILLA CRESTO NORTE II del Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Diciembre 2014, y como saltos para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° 10, al 01/05/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios y al 01/04/2016 para la Tercera Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.623.371,97)

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 15.

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

